

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 118

Fecha: 02/09/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42055 2019 00331	ACCIONES DE TUTELA	ANDRES FELIPE ROJAS	EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ADMITE LA ACCION AUTO.ADMITE-LA ACCIÓN,-VINCULA-Y-ORDENA-NOTIFICAR	30/08/2019	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00331-00
ACCIONANTE:	ANDRÉS FELIPE ROJAS
ACCIONADOS:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS, y DISTRITO MILITAR N° 51
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor ANDRES FELIPE ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.005.703.427, en nombre propio, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**, y del **COMANDO DE RECLUTAMIENTO y CONTROL DE RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

De otra parte, atendiendo los hechos y toda vez que las órdenes que se puedan proferir pueden afectar sus derechos, se considera pertinente vincular al **DISTRITO MILITAR 51**.

Por lo anterior, **dispone**:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor ANDRES FELIPE ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.005.703.427, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV** y del **COMANDO DE RECLUTAMIENTO y CONTROL DE RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL**.

SEGUNDO.- Vincular al DISTRITO MILITAR 51.

TERCERO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Director Técnico de Reparaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV – Doctor Enrique Ardila Franco**, o quién haga sus veces, al **Comandante de Reclutamiento y Control de Reservas - Brigadier General Gerardo Melo Barrera** o quien haga sus veces, y al **Comandante del Distrito Militar N°. 51** o quien haga sus veces.

CUARTO.- REQUERIR a los accionados para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los

documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

SEXTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrante a folios 5-7 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez